



DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA
CONTRATO NÚMERO 2017-21-CF-A-575-Y-00-2017
PARTIDA: 62905
CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA A PRECIO ALZADO QUE CELEBRAN
POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A
TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR L.C. RAUL
SALVADOR AGUIRRE VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T.
PUEBLA Y POR LA OTRA, COORPORATIVO EN VÍAS TERRESTRES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA
DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES
DEPENDENCIA Y EL CONTRATISTA, RESPECTIVAMENTE, DE AGGETOS GOT ELS STORMENTE, DE AGGETOS GOT ELS
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: DECLARACIONES .
I "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:
1.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto per
los artículos 1° 2° 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
12 - Su representante el I.C. RAUL SALVADOR AGUIRRE VALENCIA, con el caracter ya indicado, cuenta con
las facultades necesarias nara suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 10
fracción VI 43 y 44 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y de
acuerdo a las facultades que le confiere el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de
Agosto de 2005 y que entró en vigor el día 25 del mismo mes y año
13. El presente contrato se adjudica como resultado del procedimiento de invitar a cuando menos tres personas,
con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción II, y 43, de la Ley de Obras Publicas y Servicios
Relacionados con las Mismas.———————————————————————————————————
1.4 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el Oficio Núm. 5.SC.OMI.17016
de fecha 3 de Marzo de 2017. 1.5 Que se cuenta con el dictamen a que alude el artículo 18, cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y
Servicios Relacionados con las Mismas.
I.6 Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Carretera Federal Puebla Santa Ana
Chiautempan, No. 11403, Industrial El Conde, Puebla, Pué. C.P. 72019.
IL "FL CONTRATISTA" DECLARA QUE:
11.1 Tions canadided jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
II.2 Acredita su legal existencia con la Escritura Publica
2010, otomada ante la fe del como de la companya del companya del companya de la companya del la companya de la
que se encuentra debidamente inscrita al Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el folio mercantil
electrónico en Puebla, Pue. de fecha 1 de Octubre del 2010. II.3 Su representante.
necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública
de fecha 23 de Febrero de 2010, otorgada ante la fe del
de recita 23 de recitar de constant de la constant
Propiedad y Comercio bajo el folio mercantil electrónico Propiedad y Comercio bajo el folio mercantil electrónico Propiedad y Comercio bajo el folio mercantil electrónico
2010, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a
la fecha.
II.4- Su Registro Federal de Contribuyentes es:
II 5 - Su representante, se identifica con credencial de elector
II.6 Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimentos
objeto del presente contrato.
II.7 Tiene establecido su domicilio en
mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. II.8 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas Servicios Relacionados con
las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así
como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las términos de referencia, las
Página 1 de 9





especificaciones generales y particulares de los trabajos objeto de este contrato y, en general, toda la información	•
requerida para los servicios materia del contrato	
considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.	
il 10 -Coorporativo en Vías Terrestres, S.A. de C.V., por conducto de su Presidente del Consejo de	
Administración manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones	
o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.	
III DECLARAN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" que:	
III.1 La invitación que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los	
instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.	
III.2 Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la invitación núm.	
que le da origen. Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:	
Expuesto lo anterior, las partes dioligan las siguientes.	
CLAUSULAS	
PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO	
"La Dependencia" encomienda a "El Contratista" la realización de los servicios relacionados con la obra pública	
consistentes en Elaboración de proyecto ejecutivo para la construcción del camino rural ixhuacatla -	_
Xaltepuxtia, del Km. 0+000 al Km. 4+500 y construcción de puente vehicular de 30.0 metros	
aproximadamente en el Km. 9+300 del camino rural E.C.(El Salto – Atexquilla) – Tiloxtoc – E.C.(La Mesa – Tlaxcalancingo), de los municiplos de Huauchinango e Ixtacamaxtitlán, en el estado de Puebla y este se	
obliga a realizarios hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y	
normas señalados en la declaración II.8 del apartado de declaraciones de "El Contratista", apegándose de igual	
modo a los programas autorizados, presupuestos, términos de referencia, así como a las normas de construcción	
vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte	
integrante de esta cláusula. Los programas autorizados, presupuestos, y términos de referencia a que se alude en esta cláusula, debidamente	
firmados por los otorgantes, como anexos, pasaran a formar parte integrante del presente instrumento.	
Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia	
de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta	
administrativa a que atude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados	
con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a	`
formar parte integrante del mismo. SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO)
FI monto total del presente contrato, es de \$ 531,235,21 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS	/
TREINTA Y CINCO PESOS 21/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado del 16% \$84,997.63 (OCHENTA Y	
CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.), dando un total de \$ 616,232.84 /	
(SEISCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.).	/
***TERCERA-PLAZO DE EJECUCIÓN **EL Contratista*, se obliga a realizar los servicios materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 90	
días naturales. El inicio de los trabajos se efectuará el día 12 de Julio de 2017 y se concluirán a más tardar el día	
9 de Octubre de 2017, de conformidad con el programa de ejecución pactado.	
CUARTA - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	-
"La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deben llevarse a	_
cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.	
OUINTA - FORMA DE PAGO.	_
las partes convienen en que el pago de los trabajos del presente contreto se relatice rhediante tres págos, mismos.	W
que deberá corresponder a la finalización de cada una de las actividades principales, conforme/al programa de 🔪	\
ejecución que se detalla en el anexo E-6 (programa de ejecución de obra).	7
Los tres pagos mencionados corresponderán al total de los trabajos.	
Página 2 de 9	
/\tag{\tag{\tag{\tag{\tag{\tag{\tag{	





CONTRATO NUM. 2017-21-CF-A-575-Y-00-2017

No de	No.	Descripción de la Actividad	
pago parcial:	de etapa	,	Porcentaje (%) de los
		·	Trabajos que representa:
1	1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÀFICO, INCLUYE: INCLUYE: NIVELACION DEL TERRENO NATURAL, TRAZO DEL EJE DE PROYECTO Y SU REPLANTEO EN CAMPO, REFERENCIAS DEL TRAZO Y BANCOS DE NIVEL, SECCIONAMIENTO TRANSVERSAL DEL TERRENO Y PROPUESTA DE SUB-RASANTE, TRAZO Y NIVELACION DE LAS OBRAS DE DRENAJE MENOR. HIDROLOGÍA. INFORMES TÉCNICOS DE LOS TRABAJOS DE CAMPO. INFORME FOTOGRÁFICO.	64.80
	2	PROYECTO CONSTRUCTIVO DE TERRACERIAS, INCLUYE: PROYECTO GEOMETRICO, PROYECTO DE SECCIONES DE CONSTRUCCION, MOVIMIENTOS DE TERRACERIAS Y CANTIDADES DE OBRA, MUROS DE CONTENCIÓN (EN SU CASO), ESTUDIO Y PROYECTO DE OBRAS INDUCIDAS. PROYECTO CONSTRUCTIVO DEL DRENAJE MENOR, INCLUYE: DATOS GENERALES PARA EL PROYECTO DE OBRAS DE DRENAJE, PLANO DE CUENCAS, PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LAS OBRAS DE DRENAJE MENOR. PLANOS DE PLANTA - PERFIL-KM. CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. PRESUPUESTO DE OBRA. PROGRAMA DE EJECUCION. ESTUDIO GEOTECNICO Y DE BANCOS DE MATERIALES. ESTUDIO TOPOHIDRÁULICO, INCLUYE: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, PLANTA GENERAL, PLANTA DETALLADA, PERFIL DE CONSTRUCCIÓN, PERFIL DETALLADO, ESTUDIO HIDRAULICO, CROQUIS DE LOCALIZACIÓN Y INFÓRME FOTOGRÁFICO. ESTUDIO HIDRAULICO, CROQUIS DE CONERAL E INTEGRACIÓN DEL ESTUDIO. ESTUDIOS GEOTECNICOS Y DE CIMENTACIÓN.	27.47
3	3	PROYECTO CONSTRUCTIVO, CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA, PRESUPUESTO.	7.73

Derivado de que los términos de referencia contemplan todos los conceptos de trabajo a ejecutar, "La Dependencia", no cubrirá a "El Contratista" el pago de trabajos extraordinarios ejecutados por "El Contratista" va que se sujetará a lo dispuesto y contemplado en los mismos que como anexos, forman parte de este contrato. El presente contrato no esta sujeto a ajuste de costos; sin embargo, si se presentan durante la ejecución del mismo circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes tales como variaciones a la paridad cambiaria en la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos pendientes por ejecutar según el programa originalmente pactado, "La Dependencia" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones a "El Contratista". Lo anterior se regirá por los lineamientos que al efecto expida la Secretaría de la Función Pública; una vez determinadas las modificaciones al presente contrato, se celebrarán los convenios respectivos. Las estimaciones que se generen se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "La Dependencia" por trabajos ejecutados, en EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE ESTE CENTRO SCT ubicado en Carretera Foderal Puebla Santa Ana Chiautempan No. 11403 Industrial el Conde Puebla, Pue., C.P. 72019, dentro de un fiazd de que no sea mayor a 20 días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que "El Contratista" haya presentado la factura correspondiente. En caso de que la factura entregada por EL CONTRATISTA para salpago presente errores o deficienc DEPENDENCIA, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escuración en la contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del la co escrito v la presentación de las correcciones por parte de EL CONTRATISTA n se computará bara efectos del segundo

Página 3 de 9





parrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
En el caso de que EL CONTRATISTA no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la
fecha de su corte, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente techa de corte, sin que ello de lugar
a la reclamación de gastos financieros por parte de EL CONTRATISTA.
Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y
Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del
presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados y de gastos no recuperables a que alude el
artículo 62 de la Lev de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas .
El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo
que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que
surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e
incomorarán en la siguiente estimación.
En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de "La Dependencia", esta
a solicitud de "El Contratista" y de conformidad con lo previsto en el primer párrato del articulo 55 de la Ley de
Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será
igual a la establecida por la Levide Ingresos de la Federación en los casos de prorroga para el pago de credinos
fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se
calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y
hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista".
Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas
en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se
calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la
fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La
Dependencia".
No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas
en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.
SEXTA GARANTÍAS.
"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas
y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:
A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el veinte por ciento (20%) del
monto total del presente contrato.
B) GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS "EL
Contratista" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los
mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantia que a su elección podrá ser mediante
fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de los trabajos, por carta de crédito
irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de los servicios, o bien, aportar
recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos
especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos
de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incumido en su ejecución. Esta garantía tendrá
una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.
SEPTIMA - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS
Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimento.
Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de dicha
circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes quince días calendario
contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las
contagos a partir de la serialidad confundacion, veninque la debida terminación de los mismos de la serialidad confundacion, veninque la debida terminación de las mismos de la serialidad confundacions, veninque la debida terminación de las mismos de la serialidad confundacions, veninque la debida terminación de las serialidad confundacions, veninque la debida terminación de las serialidad confundacions, veninque la debida terminación de las serialidad confundacions, veninque la debida terminación de la serialidad confundacions, veninque la debida terminación del debida del deb
condiciones establecidas en el presente contrato. Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia", ésta procederá a su recepción física, en un
Finalizada la vermicación de los trabajos por parte de La Dependentia , este proceder a de recoporación de la confección del acta correspondente en la cuerta de la confección del acta correspondente en la cuerta de la confección del acta correspondente en la cuerta de la confección del acta correspondente en la cuerta de la confección del acta correspondente en la cuerta de la confección del acta correspondente en la cuerta de la cuerta del la cuerta del la cuerta del la cuerta de la cuerta del la cuerta de la cuerta de la cuerta del la cuerta de la cuerta del la cuerta de la cuerta del la cuerta de la cuerta del la cuerta d
plazo que no exceda de 15 días, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que
intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios
Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a bartir de dicho acto, bajo la
responsabilidad de "La Dependencia".
"La Dependencia" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus
partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.





CONTRATO NUM. 2017-21-CF-A-575-Y-00-2017

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los 15 días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Dependencia" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcumido este plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado. Determinado el saldo total, "La dependencia" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.
CCTAVA REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA "El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de los trabajos, el cual debe estar facultado para oir y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.
"La Dependencia" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de los trabajos, y "El Contratista" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y de la correspondiente convocatoria por invitación.————————————————————————————————————
NOVENA RELACIONES LABORALES "El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "La Dependencia", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "La Dependencia", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "El Contratista" la reintegrará a "La Dependencia" en igual término.
DÉCIMA - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA "El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "La Dependencia" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectuen de conformidad con los términos de referencia y en apego al proyecto y especificaciones pactados por las partes en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Dependencia" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento
del contrato, hasta por el monto total de la misma. Igualmente se obliga "El Contratista" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la

Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

previa aprobación expresa y por escrito de "La Dependencia", en los términos de la Ley de Obras Publicas y

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS "La Dependencia" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de los trabajos aprobado, para lo cual "La Dependencia" comparará periódicamente el avance de los mismos. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de los trabajos es menor que lo que debió realizarse, "La Dependencia" procederá a:





I Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de los trabajos realmente ejecutados (total estimado acumulado) y el importe de los que debió realizar (total programado acumulado). Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda.
Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes, del programa general y sin aplicar el impuesto al valor agregado, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista". II Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa general y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) mensual, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación
señalada en el programa. Esta pena se ajustará a los trabajos faltantes por ejecutar y la cubrirá "El Contratista" mensualmente, y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos y recibidos a satisfacción de "La Dependencia"; estas penas convencionales se aplicarán mensualmente, en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de los trabajos al extremo de no haber en una mensual,
volúmenes de trabajo qué estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "El Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo.
Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista".
Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.
Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.
Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la
fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera. DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier
momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.
En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.
La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios
Relacionados con las Mismas.
Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y
Servicios Relacionados con las Mismas. "La Dependencia" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de laterés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar
con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio exitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible
determinar la temporalidad de la suspensión. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratiste" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a la Dependencia", quien determinará lo conducente dentro de los quince dias naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el apritatista obtenga de la autoridad judicia la declaratoria correspondiente.
En el evento de que "La Dependencia" no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último



disposiciones administrativas que le sean aplicables.



SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO SCT PUEBLA RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS

CONTRATO NUM. 2017-21-CF-A-575-Y-00-2017

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "La Dependencia procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada dei estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos. DÉCIMA TERCERA - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Las partes convienen que "La Dependencia" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si "El Contratista": a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, bases de la convocatoria de invitación, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento V demás disposiciones administrativas sobre la materia.b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mis y sus anexos. c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato. d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento. Las causales referidas dan lugar a la rescisión Inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantia otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que procedan. Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista", considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista", dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables. Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "La Dependencia procedera a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y "El Contratista" estará obligado a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos. La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada p Dependencia". Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "La Dependencia" podrá a su juicio, susperider el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada/la resolución correspondiente por "La Dependencia" a "El Contratista" **DÉCIMA CUARTA-**Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este centrato, a toltas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y, demás normas





CONTRATO NUM. 2017-21-CF-A-575-Y-00-2017

DÉCIMA QUINTA OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS	
"El Contratista" acenta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por	
concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones de la normatividad aplicable. EL CERO PONTO	
CINCO POR CIENTO (0.5%), del monto de los trabajos contratados.————————————————————————————————————	
DÉCIMA SEXTA INHABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS DE OBRA O EJECUCIÓN DE	
LOS MISMOS	
"El Contratista" o las empresas que formen parte del mismo grupo, se deberán abstener de participar en los	
concursos para la adjudicación de los contratos, o en estos últimos cuando no se requiera de ese procedimiento, en los servicios relacionados con la obra pública a que se refieren las fracciones VII y VIII del artículo 51 de la Ley de	
Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	
DÉCIMA SEPTIMA -DE LA VIGILANCIA CONTROL Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS	
La Dependencia, vigilará, controlará y supervisará la debida ejecución de los trabajos a traves de revisiones	
poriódicas mensuales, en específico por quanto a calidad requenda en los materiales y equipos de instalación	
parmanente, proyectos de ingeniería y arquitectura, especificaciones generales y particulares de construcción,	
programas de ejecución convenidos, de utilización de mano de obra y de maguinana y de suministro de materiales	
y equipo de instalación permanente, relación del equipo de construcción, procedimiento constructivo y presupuesto	
de obra.	
DÉCIMA OCTAVA JURISDICCIÓN	
estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la	
iurisdicción de los Tribunales Federales comnetentes ubicados en la Ciudad de Mexico, Tenunciando en	
consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier	
otra causa.	
El presente contrato se firma en la Ciudad de Puebla, Puebla, el dia 7 de Julio de 2017.————————————————————————————————————	
POR "LA DEPENDENCIA" POR "EL CONTRATISTA"	
/ [U] LA ULI BIULIUM /	
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.O.T. PUEBLA COORPORATIVO EN VÍAS TERRESTRES, S.A.DE C.V.	
	L
L.C. RAUL SALVADOBAGUIRRE VALENCIA.)
L.C. HAUL SALVADORPHADIRNE VALENCIA	
	/
/	
POD LA DEDENDENCIA	
POR LA DEPENDENCIA	
SUBDIRECCION DE OBRAS DEL CENTRO S.C.T. PUEBLA JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL	
CENTRO SCT PUEBLA	
DENTITIO CONTROLLA	
LIC. ALMA LEONOR AGUILAR ARREOLA.	
	/
P≱tijina 8 de 9	

ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 113, FRACCIÓN IDE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LINEAMIENTO TREIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.





CONTRATO NUM. 2017-21-CF-A-575-Y-00-2017

RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS DEL CENTROS.C.T. PUEBLA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

Y ESTIMACIONES

ING. ANGEL MORENO.

ING. NORMA ANGELICA ZEPEDATORINES

ESTAS FIRMAS CORPESPONDEN AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA NUM. 2017-21-CF-A-575-Y-00-2017 DE FECHA 7 DE JULIO DE 2017.